GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Pees

Resolución Gerencial General Regional

Nº 483 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 DIC 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7042-2012, Informes N° 103, 148-2012-GR PUNO-GGR/OREP, Decreto Administrativo N° 189-2012-GR PUNO/ORAJ, Oficio N° 257-2012-GR PUNO-ORA/ORRHH, Opiniones Legales N° 514, 589-2012-GR PUNO/ORAJ, Oficio N° 266-2012-GR PUNO/ORAJ, Informe N° 296-2012-GR PUNO-GGR/DEPI, sobre SOLICITUD DE PAGO FORMULADA POR DON MARCOS MALDONADO SUCARI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas N° 008-2012-GR PUNO/MMS y N° 010-2012/MMS de fechas 18 y 31 de Julio 2012, respectivamente, el proyectista Marcos Maldonado Sucari reitera su solicitud de pago de remuneraciones correspondientes al mes de Diciembre 2011 y reintegro de la diferencia remunerativa del mes de Marzo 2012, indicando que en su momento se encargó de la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría de los estudios de pre inversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno. Igualmente, indica que ha seguido acciones de monitoreo y seguimiento para trabajos de campo en el marco del proyecto Mejoramiento de la Carretera (PU 112) Putina-Muñani, provincias de San Antonio de Putina y Azángaro – Puno. También menciona que se ha encargado de revisar el proyecto de inversión pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Lucio Aldazabal Pauca de la Redes Huancané – Diresa Puno; así como, que ha evaluado y emitido una opinión técnica sobre la solicitud del financiamiento del PIP Ampliación, Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud Conima, Micro Red Conima, Redes Huancané, distrito de Conima, provincia de Moho – Puno. Finalmente, refiere que se ha encargado de la subsanación de observaciones al Plan de Trabajo del proyecto Mejoramiento de la Carretera (PU 112) Putina-Muñani, provincia de Putina y Azángaro – Puno;

Que, el administrado precisa en la Carta N° 10-2012/MMS que su persona cumplió las funciones de personal de planta y su vínculo laboral no fue formalizado con un contrato, ni con orden de servicio;

Que, a través del Informe N° 148-2012-GR PUNO-GGR/OREP, se indica que el administrado *no ha concluido de la mejor manera con los trabajos encargados en su momento, y que en la actualidad existiría incumplimiento y omisión de funciones como Coordinador de Proyectos, ocasionando perjuicio a la entidad*; por otro lado, con Informe Complementario N° 296-2012-GR PUNO/DEPI emitido por el Director de Estudios de Pre Inversión, se da cuenta que al administrado Marcos Maldonado Sucari, se le ha retribuido económicamente en forma justa y por la prestación de servicios efectivamente prestados; asimismo, aclara que las planillas de pagos generales en los meses de Noviembre 2011 y marzo 2012 ya fueron pagadas, no pudiéndose efectuar otros pagos, dado que en lo que concierne al proyecto Mejoramiento de Carretera Putina Muñani, hasta la fecha no ha sido concluido de manera satisfactoria, y que en cuanto a los términos de referencia para la contratación del estudio de pre inversión –perfil y factibilidad- del Hospital Manuel Núñez Butrón, el referido proceso hasta el momento no ha sido concretado por no existir un perfil de estudio adecuado; por otra parte, el Jefe de la Dirección de Estudios de Pre Inversión da cuenta que no existe una obligación de pago por parte de la entidad, al no haber un acto jurídico o declaración de voluntad que haya fijado la obligación efectuar una contraprestación a favor del administrado;

Que, de la verificación de los actuados, se puede verificar que en efecto el administrado Marcos Maldonado Sucari, no ha acreditado haber realizado la contraprestación efectiva y conforme de los servicios de Mejoramiento de Carretera Putina –

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N°483 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 20 DIC 2012

Muñani. Igualmente, se ha verificado que los términos de referencia para contraprestación de servicios de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto Mejoramiento de Servicios de Salud en el Hospital Manuel Núñez Butrón de Puno, adolece de severas deficiencias que incluso han imposibilitado la efectivización de dicho proceso de selección;

Que, adicionalmente es necesario mencionar que en estricto, los servicios presuntamente prestados por el administrado, corresponden a uno por resultado, y no así a una relación de subordinación, dado que en autos se ha verificado que el administrado no fue personal de planta, ya que en ningún caso registró asistencia, ni se sometió a las disposiciones internas de la entidad; coligiéndose que el ex Jefe de la denominada Oficina Regional de Estudios y Proyectos, forzó un tipo de vínculo laboral inexistente, pues en la práctica el administrado sostuvo una relación contractual por servicios no personales, por lo que no ameritaba su incorporación en planillas de la entidad;

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADA la petición de pago remunerativo de los meses de Diciembre 2011 y Marzo 2012, planteada por el administrado MARCOS MALDONADO SUCARI, a través de las Cartas N° 008-2012-GR PUNO/MMS y N° 010-2012/MMS de fechas 18 y 31 de Julio, respectivamente, conforme a lo opinado legalmente y expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

12GGR/431